

## **REQUISITOS - REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO**

El registro civil es el documento que prueba el estado civil de una persona, es decir, su situación jurídica en la familia y la sociedad; determina su capacidad para ejercer ciertos derechos y contraer ciertas obligaciones, fundamentalmente, la obligación de mantener actualizado el estado civil, de forma que la persona no figure como casada ante una legislación extranjera, pero figure como soltera ante la legislación colombiana.

Personas que residan en los Estados federales de Hessen, Baden-Württemberg, Nordhein-Westfalen, Saarland, Rheinland-Pfalz, Bayern y Thüringen, pueden adelantar el trámite en el Consulado General de Colombia en Frankfurt.

Residentes en los demás Estados federales deben realizar su trámite en el Consulado de Colombia en Berlín.

Para solicitar el registro civil de matrimonio colombiano se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Registro de matrimonio extranjero con <u>apostilla (Haager Apostille)</u> y traducción oficial al español:
  - Si el matrimonio se celebró en Alemania, puede presentar el Registro de matrimonio en formato internacional (Formulario B, *Internationale Heiratsurkunde*) con apostilla y sin traducción oficial.

Pero si el registro NO está en este formato, requiere apostilla<sup>1</sup> y traducción oficial al español.

Durante el proceso de registro de matrimonio, se le preguntará al declarante sobre **hijos en común**, **providencias** o **capitulaciones** para añadir al registro civil:

-

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> La solicitud de apostilla o legalización depende de si el país donde se expidió el registro civil de matrimonio extranjero es Estado parte del Convenio de La Haya de 1961. Colombia y Alemania son parte de este tratado, por lo que los documentos públicos se deben apostillar. Si el matrimonio no fue celebrado en Alemania, el documento deberá ser apostillado o legalizado según el país donde se expidió.



a. En caso de hijos en común (hijos fruto de la unión de ambos cónyuges):
El Código Civil definen como hijos legitimados los que fueron
concebidos por fuera del matrimonio, pero que vienen a ser legítimos
(matrimoniales) por el matrimonio que posteriormente contraen sus
padres)

Dentro del contenido del registro civil de matrimonio colombiano se encuentra un espacio para legitimar únicamente a los <u>hijos de nacionalidad colombiana</u> nacidos antes de registrar el matrimonio en el Consulado. Para ello debe aportarse el nombre, documento de identidad y el serial del Registro Civil de Nacimiento colombiano de los legitimados (artículo 239 del Código Civil y numeral 5°, artículo 69 del decreto 1260 de 1970).

- **b. En caso de providencias**: Por providencias se entiende la existencia de alguno de los siguientes hechos que afecte a alguno o a los dos cónyuges:
  - I. Nulidad de matrimonio anterior
  - II. Divorcio
  - III. Separación de cuerpos
  - IV. Separación de bienes

Si es el caso, el declarante debe aportar copia fiel de la/las providencias para llevar a cabo su respectiva anotación en el registro de matrimonio colombiano.

Si estos documentos fueron expedidos por autoridad extranjera (es decir, no son documentos colombianos), deben contar con apostilla y traducción oficial al español.

**Ejemplo:** uno de los cónyuges es un ciudadano alemán divorciado anteriormente. En este caso, el declarante debe aportar copia fiel de la sentencia alemana de divorcio apostillada, y traducción oficial de la misma.

c. En caso de capitulaciones: Según el artículo 1771 del Código Civil, Se conocen con el nombre de capitulaciones matrimoniales las convenciones que celebran los esposos antes de contraer matrimonio,



relativas a los bienes que aportan a él, y a las donaciones y concesiones que se quieran hacer el uno al otro, de presente o futuro.

Si es el caso, el declarante debe aportar copia fiel de las capitulaciones para llevar a cabo su respectiva anotación en el registro de matrimonio colombiano.

Si los cónyuges capitularon ante autoridad extranjera, deben contar con apostilla y traducción oficial al español.

**Ejemplo:** Al momento de casarse en Alemania, los cónyuges capitularon (*Ehevertrag*). En este caso, el declarante debe aportar copia fiel de la sentencia alemana de divorcio apostillada, y traducción oficial de la misma.

- IMPORTANTE: Tanto el registro de matrimonio extranjero como las copias de las capitulaciones o providencias deben ser entregadas para el trámite en tanto serán parte integral del registro civil de matrimonio colombiano y reposarán en el archivo del Consulado. No se devuelven a los solicitantes.
- IMPORTANTE El declarante está en la obligación legal de responder estas preguntas sin faltar a la verdad, so pena de incurrir en las sanciones penales que causan el defraudar la fe pública e inducir al funcionario público al error, además de viciar de nulidad el registro civil.
- 2. Documentos de identidad vigentes de ambos cónyuges (cédula de ciudadanía para los colombianos, pasaporte vigente para extranjeros).
- 3. Copia simple del registro civil de nacimiento del contrayente colombiano si dispone del mismo.
  - El propósito de este documento es únicamente el de facilitar el envío por parte del Consulado del registro civil de matrimonio a la oficina en donde se hallen los registros de nacimiento de los cónyuges colombianos y de los hijos legitimados, para que se realicen las anotaciones respectivas (artículo 71 del decreto 1260 de 1970).
- **4. Presentación personal:** Cualquiera de los dos cónyuges puede fungir como declarante del matrimonio presentando la documentación completa.



5. El trámite es gratuito. Al declarante se le entregará una copia del registro, la cual no tiene costo. Si desea copias auténticas adicionales, cada una tiene un costo de EUR 8,49 que se pagan con tarjeta de crédito (VISA/MASTERCARD) o de débito (MAESTRO).

En Alemania, el trámite de apostillado (*Haager Apostille*, diferente del *Beglaubigung* o notarización) es descentralizado. Por favor contactar a la autoridad que emitió el registro civil de matrimonio alemán para información sobre dónde procurar la apostilla.

**Horario:** La atención para trámites es <u>ÚNICAMENTE</u> con cita. La cita se debe solicitar en la plataforma del Consulado <a href="https://frankfurt.consulado.gov.co/">https://frankfurt.consulado.gov.co/</a>

## INFORMACIÓN ADICIONAL APELLIDOS DE CASADOS EN ALEMANIA

Muchos ciudadanos manifiestan interés en que el registro civil de matrimonio incluya sus apellidos de casados, adquiridos bajo la legislación alemana al haber contraído matrimonio en este país.

Al respecto es necesario precisar que el apellido/identidad de casado que la persona tenga o adopte en Alemania, cualquiera que sea este, NO tiene validez legal en Colombia ni es reconocido para efectos civiles, ni se registrará en documentos colombianos, hasta tanto no se realice el procedimiento descrito en el decreto 999 de 1988 el cual establece que "el propio inscrito podrá disponer, por una sola vez, mediante escritura pública, la modificación del registro, para sustituir, rectificar, corregir o adicionar su nombre², todo con el fin de fijar su identidad personal... el instrumento a que se refiere el presente artículo deberá inscribirse en el correspondiente registro civil del interesado, para lo cual se procederá a la apertura de un nuevo folio. El original y el sustituto llevarán notas de recíproca referencia".

Este proceso puede resumirse así:

Fürstenberger Str. 223, 60323 Frankfurt am Main
PBX +5713814000 - +49(0)69959567-0
frankfurt.consulado.gov.co-cfrankfurt@cancilleria.gov.co
Frankfurt am Main, República Federal de Alemania

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Conforme al artículo 3 del decreto 1260 de 1970, el nombre comprende: nombre propio, apellidos y/o seudónimo.



Escritura pública --> sustitución del registro civil de nacimiento --> rectificación de cédula de ciudadanía.

De lo anterior se sigue que <u>solo se puede expedir un registro civil de matrimonio con el nombre que figura en la cédula de ciudadanía del declarante</u>, el cual a su vez se encuentra consignado en el Archivo Nacional de Identificación de la Registraduría Nacional. Esta es la única identidad que es reconocida y válida para la ley colombiana.